Año de 1955 — Miércoles 24 de Agosto — Núm. 101

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre) ..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre) ..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

1307

Gobierno Civil de la Provincia

LUCHA ANTIRRABICA

Terminado el plazo que para la vacunación antirrábica fué señalado en la circular publicada por este Gobierno Civil en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de 25 de mayo último, y a fin de evitar en lo posible la imposición de sanciones, he resuelto ampliar hasta el día 30 de los corrientes el plazo para la vacunación, recordando a los poseedores de perros y Autoridades locales:

A) Que a partir de 1.° de septiembre, todos los perros cuyos poseedores carezcan del correspondiente certificado oficial de vacunación, serán considerados como perros vagabundos y sacrificados (con gastos a costa del poseedor), sancionándose a sus poseedores con multas no menores a cincuenta pesetas.

B) Que continúa prohibida la circulación por la vía pública o entre términos municipales distintos de los perros que no vayan provistos de un collar portador:

a) De una chapa metálica con el nombre y domicilio del dueño.

b) De una medalla que acredite que su dueño ha satisfecho el arbitrio municipal correspondiente.

c) De la medalla de vacunación antirrábica de la campaña 1955, debiendo ser recogidos los que carezcan de dichos requisitos por los servicios municipales correspondientes —los cuales deberán estar organizados y funcionar en la forma prevista en dicha circular—, dando cuenta de ello a este Gobierno Civil.

C) Que para la circulación entre diferentes términos municipales, así como para el transporte por las Compañías de ferrocarriles y empresas de transportes, además de los requisitos señalados en el apartado B), será precisa la presentación del correspondiente certificado oficial de vacunación, no permitiendo aquéllas el embarque si no es con todos los requisitos mencionados en el presente apartado.

D) Que el uso de placas, medallas o certificados por canes a los que no correspondan será severamente castigado por este Gobierno Civil.

Las Alcaldías, Veterinarios titulares, Guardia Civil y Guardas Jurados pondrán en conocimiento de este Gobierno Civil (Negociado de Servicios Provinciales de Ganadería) los casos de incumplimiento de lo ordenado en relación con Lucha Antirrábica, para la imposición de sanciones, que en ningún caso serán menores de cincuenta pesetas.

Segovia, 20 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1972

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de CARBUNCO BACTERIDIANO en el término municipal de FUENTEPELAYO, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil

1972

Higiene y Sanidad Veterinaria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de PESTE AVIAR en el término municipal de TORRECILLA DEL PINAR, cuya existencia fué declarada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 23 de agosto de 1955.

El Gobernador Civil

1967

Ministerio de Educación Nacional

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección 10.—Fomento de las Bellas Artes

ORDEN MINISTERIAL *de 8 de agosto de 1955 convocando un nuevo concurso para la decoración del techo de la sala de representaciones del Teatro Real.*

Ilmo. Sr.: Declarado desierto por segunda vez el concurso convocado por este Ministerio para la pintura del techo del Teatro Real y con el deseo de dar nueva y definitiva ocasión a los artistas para la realización de esta importante obra, una vez intervenido y contabilizado el gasto correspondiente, imputable al crédito figurado en el capítulo 3.°, artículo 4.°, grupo 7.°, concepto 15 b) del presupuesto vigente del Departamento, por un importe de 400.000 pesetas; y

Teniendo en cuenta que la experiencia de los concursos anteriores ha hecho patente las dificultades de esta empresa, por lo que es conveniente orientar y aconsejar a los futuros concursantes, advirtiéndoles que el juicio del Jurado ha de encaminarse primordialmente a estimar no sólo las calidades pictóricas de los bocetos, sino también el efecto de la realización definitiva en consideración a los diversos puntos de vista generales y locales; y que, decidida la decoración de la Sala, actualmente en ejecución, el problema principal ha de ser lograr una intensidad general grata y armónica, más asequible de alcanzar con tintes suaves que con fuerte policromía, por lo que podrán admitirse los proyectos realizados a la grisilla de tonos diversos;

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Se convoca un concurso entre pintores y arquitectos, tanto españoles como extranjeros, para la decoración del techo de la Sala del Teatro Real.

2.° Los artistas tendrán plena libertad para el desarrollo del tema, si bien habrán de tener en cuenta que la obra definitiva ha de realizarse al óleo y sobre lienzo para poder adherirla al techo del teatro.

La forma total de la superficie a decorar es un semicírculo de 13,50 metros de radio, prolongado por un rectángulo de 27 × 6,50 metros.

Alrededor de esa superficie se dejará sin pintar una faja de un metro de anchura, con lo cual la superficie de este concurso resulta ser un semicírculo de 12,50 metros de radio, prolongado por un rectángulo de 25 por 5,50 metros.

Se recuerda que el techo consiste en una superficie cilíndrica convexa, con directriz parabólica (aproximadamente), determinada por razones de acústica y construído ya en su totalidad de madera, a la que ha de ir unido, con cola, el lienzo de la decoración por imponerlo así la acústica del teatro.

No obstante, los artistas podrán adoptar otras soluciones para la mejor distribución de la superficie decorada, a cuyo fin los arquitectos del edificio proponen tres esquemas de posible distribución de dicha superficie, que estarán a disposición de los concursantes, sin excluir para ello la solución expuesta en el párrafo anterior de total decoración del anillo, si el concursante la prefiere.

3.° Asimismo podrán presentarse proyectos firmados por pintor y arquitecto en colaboración, teniendo en cuenta siempre que la parte arquitectónica tendría que someterse a las siguientes restricciones: a) El único material que puede añadirse con fines decorativos y parte del lienzo mencionado es la madera, en molduras de un saliente máximo de cinco centímetros (0,05 ms.), pudiendo conseguirse el efecto que deseen los concursantes por medio de color y dorado, y la anchura de estas molduras será, como máximo, de diez centímetros (0,10 milímetros). b) La superficie pintada será, como minimum, el ochenta por ciento (80 por 100) de la superficie total del techo, y en la parte que lleva molduración los espacios entre molduras irán revestidos también de lienzo, aunque éste se pinte con tintas planas.

4.° En la Sección de Fomento de las Bellas Artes del Ministerio de Educación Nacional se podrán consultar los croquis y medidas exactas del espacio que ha de ocupar el lienzo premiado, planta y alzada de la Sala, etcétera, así como la maqueta que existe del teatro en el lugar del mismo.

5.° Los artistas que opten a este concurso habrán de presentar los bocetos de los proyectos realizados al tamaño de 2 × 1,50 metros, pintados al óleo sobre lienzo.

Cada boceto irá acompañado de un fragmento del mismo, desarrollado a tamaño definitivo. La determinación de este fragmento queda por completo al libre arbitrio del artista, pero su tamaño mínimo habrá de ser de nueve metros cuadrados.

6.° Juntamente con sus trabajos los artistas podrán presentar estudios complementarios para mejor información del Jurado calificador (dibujos, croquis, notas, etc.), hasta un máximo de tres.

7.° Los trabajos se presentarán sin firma y a ellos podrá acompañarse, también sin firma, una breve Memoria mecanografiada, de concisa redacción, en la que se explique el plan general de la composición proyectada.

8.° Los bocetos, fragmentos, memorias, etc., llevarán un lema para su identificación, y este lema constará también en un sobre cerrado y lacrado, que contendrá además del lema el nombre, apellidos y domicilio del autor.

9.° El plazo para la presentación de trabajos expirará el 15 de noviembre de 1955, y tanto éstos como su documentación complementaria deberán presentarse hasta la mencionada fecha en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (paseo de Recoletos, 20), de nueve de la mañana a dos de la tarde.

10. El Jurado emitirá el fallo antes del 30 de noviembre y podrá proponer a la superioridad la concesión de un premio de *cuatrocientas mil pesetas* (400.000) a la obra que estime digna de ello. Para la obtención del premio se requerirá la mitad más uno de los votos del total de los componentes del Jurado; en otro caso el premio se declarará desierto.

11. La obra premiada habrá de estar ultimada y entregada el día 30 de abril de 1956.

12. El autor de la obra premiada recibirá el importe de la recompensa en tres plazos: el primero, equivalente a la tercera parte de la misma, al hacerle la adjudicación; el segundo, de igual cuantía cuando la obra esté realizada en su mitad, y el tercero, a la terminación y colocación de ella en el lugar a que va destinada. El impor-

te del premio se librará de una vez, y en el concepto de «A justificar».

13. La obra se recibirá por el Jurodo calificador mediante acta firmada por todos sus componentes, pero previamente a su recepción los técnicos del Teatro Real emitirán su dictamen sobre la misma. Los proyectos que posean elementos arquitectónicos en relieve habrán de ser informados especialmente desde el punto de vista acústico, y con este objeto cada boceto que tenga aquel carácter deberá acompañarse de los perfiles de las molduras a tamaño natural.

14. La instalación de la obra premiada se efectuará con cargo a las obras del Teatro Real, si bien esta colocación será asesorada y dirigida por el propio artista o artistas autores de ella.

15. El artista o artistas premiados en este Concurso serán considerados a todos los efectos como si hubieran obtenido Primera Medalla en las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes.

16. Dada la importancia que para los concursantes tiene el estudio sobre el tereno de los problemas que plantea la ejecución de esta empresa, los arquitectos del teatro facilitarán la visita a las obras cuantas veces lo deseen.

17. El premio será discernido por un Jurado presidido por el Director General de Bellas Artes y del que formarán parte los miembros de la Junta organizadora de las Exposiciones Nacionales, un representante de la Delegación del Gobierno en el Teatro Real (establecida por Orden ministerial de 20 de octubre de 1952), los dos arquitectos autores del proyecto de obras en el mismo teatro, y como vocales, cinco más de libre designación ministerial elegidos entre pintores, arquitectos y críticos de arte.

18. Los trabajos presentados al Concurso serán públicamente exhibidos en el local y días que previamente se anunciarán.

19. No se admitirán a este Concurso trabajos que hubieran sido presentados en los dos Concursos anteriores declarados desiertos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Firmado: *Joaquín Ruiz-Giménez.* Iltmo. Se- Director General de Bellas Artes.

1975

Ministerio de Educación Nacional

Dirección General de Bellas Artes

SECCION DE FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

SECRETARIA DE CONCURSOS NACIONALES

Convocatoria de los Concursos Nacionales de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa, Literatura, Arquitectura y Música, correspondientes al año actual, 30 julio 1955.

BASES GENERALES

a) Podrán tomar parte en estos Concursos los artistas y escritores de España y Portugal y los artistas y escritores de Hispanoamérica y Filipinas residentes en la Península y en Baleares y Canarias.

b) No podrán concurrir a una Sección los que en ella hubieren obtenido premio total en los Concursos de los últimos cuatro años, ni los que ejercieron el cargo de Jurado del año anterior.

c) Los Jurados estarán constituídos por tres artistas, literatos, catedráticos o críticos. Si entre los nombrados hubiere algún señor académico corresponderá a éste, de derecho, la Presidencia de las Juntas y deliberaciones; si hubiere más de un académico, será Presidente el más antiguo, y no habiendo ninguno, cada Jurado eligirá su Presidente.

d) Inspirados estos Concursos en el deseo de que sean índice exacto de la valía del arte español en sus varias manifestaciones, deberán los Jurados atenerse al mérito absoluto de las obras presentadas. Podrán declarar desiertos los premios si, a su juicio, no se hubiere presentado obra alguna que mereciese recompensa, pero no transferir premios no otorgados a los remanentes de los premios rebajados, a otros trabajos, puesto que ello significaría la creación de más premios que los anunciados.

e) Las obras que obtengan premio en su totalidad quedarán de propiedad del Estado. No obstante, la Dirección General de Bellas Artes podrá autorizar, a instancia del autor, la publicación, si el Ministerio no tuviese el propósito de hacerlo, de las obras literarias y musicales y la reproducción de las artísticas.

f) Los trabajos deberán presentarse firmados por sus autores, sin que pueda admitirse como tal a ninguna entidad comercial o artística.

g) Las obras presentadas a las Secciones de Pintura, Escultura, Grabado, Arte Decorativa y Arquitectura, serán expuestas al público durante los días que el Ministerio juzgue oportunos, teniendo éste la facultad, previos los asesoramientos correspondientes, de no exponer aquellas que no alcancen el necesario nivel artístico o no sea conveniente su exhibición. Los jurados emitirán sus fallos antes de ser clausurada esta Exposición.

h) Las obras a que se refiere el apartado anterior se presentarán en la Sala de Exposiciones de la Dirección General de Bellas Artes (Palacio de Bibliotecas y Museos, Avenida de Calvo Sotelo, 20), los días hábiles del 21 al 30 de noviembre próximo, de de cuatro a cinco y media de la tarde. Las que se presenten a Literatura y Música se entregarán en el Ministerio de Educación Nacional (Secretaría de Concursos Nacionales, calle de Alcalá, núm. 34, planta 6.ª) los mismos días expresados y horas de seis a ocho de la tarde.

i) Celebrados estos Concursos y mediante la devolución del recibo entregado al presentar la obra, los autores retirarán los proyectos o trabajos, sin que en ningún caso venga obligada la Secretaría a cuidarse de la devolución de los mismos. El plazo para retirar las obras será de treinta días a contar de la publicación del fallo correspondiente. Transcurrido dicho plazo serán inutilizadas aquellas que no hubiesen sido retiradas.

CONCURSO DE PINTURA

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento de ejecución también es libre, y las dimensiones de 1,00 por 0,85 metros.

3.º Las obras se presentarán montadas en bastidor y con marco.

4.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE ESCULTURA

1.º Tema: Proyecto de monumento a los Papas Calixto III, que canonizó a San Vicente Ferrer y Alejandro VI.

2.º El emplazamiento de este monumento es en Játiva, y vendrá a sustituir al que fué destruído en la época roja.

3.º Se presentarán planos, maqueta y Memoria.

4.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 7.000.

CONCURSO DE GRABADO

1.º Tema libre.

2.º El procedimiento a emplear es la litografía en varios colores y las dimensiones de 1,00 por 0,60 metros.

3.º Los concurrentes a esta Sección deberán presentar las planchas originales y, además de la prueba con marco y cristal, otra sin montaje alguno.

4.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

CONCURSO DE ARTE DECORATIVA

1.º Tema: Encuadernación moderna.

2.º Se adjudicará un premio de 5.000 pesetas y un accésit de 3.000.

CONCURSO DE LITERATURA

1.º Tema: Colección de cuentos.

2.º Las obras serán inéditas y se presentarán escritas a máquina.

3.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

CONCURSO DE ARQUITECTURA

1.º Tema: Proyecto de edificio destinado a Escuela de Artes y Oficios Artísticos.

2.º Se presentarán planos, maqueta y Memoria.

3.º Se adjudicará un premio de 15.000 pesetas y un accésit de 8.000.

CONCURSO DE MUSICA

1.º Tema: Obra de forma libre, de duración mínima de diez minutos, para quinteto de viento (flauta, oboe, clarinete, fagot y trompa).

2.º Se adjudicará un premio de 10.000 pesetas y un accésit de 5.000.

Madrid, agosto de 1955.

1985

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE SEGOVIA

CIRCULAR NUM. 7

Calendario de funcionamiento de los Almacenes del S. N. T. para el mes de septiembre de 1955

Se pone en conocimiento de los agricultores y adjudicatarios de los productos de este S. N. T., que los Almacenes y Sub-almacenes dependientes de este Servicio permanecerán abiertos los días que se señalan a continuación:

ALMACENES	DIAS
AYLLON y Riaza	Se comunicarán directamente a los pueblos.
BOCEGUILLAS	1 al 3, 7 al 10, 14 al 17, 21 al 24 y 28 al 30.
Honrubia de la Cuesta	5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27.
CAMPO DE SAN PEDRO	Todos los días.
CANTALEJO	Todos los días.
CUELLAR	Todos los días.
FUENTEPELAYO	5 al 7, 12 al 14, 19 al 21, 26 al 28.
Aguilafuente	1 al 3, 8 al 10, 15 al 17, 22 al 24, 29 y 30.
HONTALBILLA	1 al 3, 7 al 10, 14 al 17, 21 al 24, 28 al 30.
Olombrada	5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27.
NAVA DE LA ASUNCION	1, 5 al 8, 12 al 15, 19 al 22, 26 al 29.
Fuente de Santa Cruz	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 30.
ORTIGOSA DE PESTAÑO	Todos los días.
SACRAMENIA	1, 2, 5 al 9, 12 al 16, 19 al 23, 26 al 30.
Cuevas de Provanco	3, 10, 17, 24.
SAN CRISTOBAL DE LA VEGA	1, 5 al 8, 12 al 15, 19 al 22, 26 al 29.
Martín Muñoz de las Posadas	2, 3, 9, 10, 16, 17, 23, 24, 30.
SAMBOAL	1 al 3, 6 al 10, 12 al 17, 20 al 24 y 26 al 30.
Villaverde de Iscar	5 y 19.
SANGARCIA	1, 3, 5 al 8, 10, 12 al 15, 17, 19 al 22, 24, 26 al 29.
Muñopedro	2, 9, 16, 23 y 30.
SEGOVIA	2, 5, 7, 9, 12, 14, 16, 19, 21, 23, 26, 28 y 30.
SEPULVEDA	1 al 3, 6 al 10, 13 al 17, 20 al 24 y 27 al 30.
La Velilla	5, 12, 19 y 26.
TEJARES	1 al 3, 7 al 10, 14 al 17, 21 al 24, 28 al 30.
Carrascal del Río	5, 6, 12, 13, 19, 20, 26, 27.
TUREGANO	Todos los días.
VILLACASTIN	Todos los días.
YANGUAS DE ERESMA	1 al 3, 7 al 10, 14 al 17, 21 al 24 y 28 al 30.
Cantimpalos	6, 13, 20, 27.
Carbonero el Mayor	5, 12, 19 y 26.
ZAMARRAMALA	1, 3, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 20, 22, 24, 27 y 29.

OBSERVACIONES: Los días señalados anteriormente no sufrirán variación dentro del mes, al no ser que los locales que dispone este S. N. T. estén completamente llenos; en este caso, de encontrar locales dentro de la zona del Almacén, la recepción se haría en éstos y se advertiría a los pueblos interesados, por los Jefes de Almacén.

El horario de apertura de los almacenes será desde las 8 de la mañana hasta que se despachen todos los agricultores que esperen turno y hayan llegado antes de las 12 horas, no cerrando el Almacén antes de las 13 horas. Por la tarde se abrirán los locales desde las 15 horas y continuarán la recepción hasta despachar el último vehículo, permaneciendo abierto el Almacén hasta que por falta de luz natural se haga difícil la buena recepción.

Las depreciaciones que sean procedentes como consecuencia de impurezas del trigo, falta de peso de los mismos, o bien trigos conceptuados como anormales, llevarán consigo descuentos en el precio, pero nunca en el peso.

Si el agricultor no estuviera conforme con la clasificación de su trigo, así como con las bonificaciones o depreciaciones que le pudieran corresponder, dejará el trigo en depósito en el Almacén, tomándose muestras del mismo, y esta Jefatura procederá de acuerdo con lo ordenado.

Todos los agricultores deben tener muy presente las limitaciones establecidas por esta Jefatura para la recepción del trigo en tanto duren las circunstancias actuales. Si en algún Almacén la capacidad de almacenamiento permitiera una mayor recepción, esta Jefatura lo comunicaría a las Hermandades de Labradores y Ganaderos para que lo pusieran en conocimiento de los agricultores de la localidad.

Segovia, 20 de agosto de 1955. — El Jefe provincial, *Manuel Pérez de Baldeón.*

1986

Excma. Diputación Provincial de Segovia

CIRCULAR

Con objeto de realizar los trabajos preliminares para la recaudación de los arbitrios municipales sobre riqueza urbana y rústica y pecuaria para el año de 1956, se interesa de los Ayuntamientos que se hallan acogidos a la fórmula B) de la condición 8.ª de la Circular de la Dirección General de Administración Local, inserta en el número 86 de este periódico oficial, correspondiente al día 19 de julio de 1954, el inmediato envío del oportuno padrón, para conocer el número de recibos que de cada clase es necesario imprimir, así como para rellenarlos y confeccionar las listas con la debida antelación.

Lo que se hace público por la presente circular, para general conocimiento.

Segovia, 22 de agosto de 1955.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1978

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Por el presente, se hace saber que han sido aprobados como definitivos los tipos evaluatorios resultantes de la Revisión general de Catastro realizada en el término municipal de SAN PEDRO DE GAILLOS.

Dichos tipos evaluatorios, con sus elementos integrantes, estarán expuestos al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento para que los particulares y entidades interesadas puedan examinarlos y formular ante esta Jefatura de Catastro las reclamaciones que juzguen oportunas.

Las equivalencias de las clases locales de las distintas calificaciones con las del cuadro provincial de cultivos y aprovechamientos de carácter agrícola y forestal, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día 22 de agosto de 1952, son las siguientes:

Huerta, 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalentes a 8.ª, 7.ª y 9.ª, de cereal riego.

Cereal tubérculo, única, equivalente a 8.ª

Cereal secano, 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª, equivalentes a 3.ª, 6.ª, 9.ª, 12.ª, 15.ª, 18.ª y 20.ª

Viña, 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, equivalentes a 11.ª, 12.ª, 14.ª y 15.ª

Viña nueva, única, equivalente a cereal 20.ª

Pradera, 1.ª, 2.ª y 3.ª, equivalente a 12.ª, 13.ª y 15.ª

Era, única, equivalente a cereal 3.ª

Pinar, única, equivalente a 9.ª

Pinar, joven, única, equivalente a erial 7.ª

Monte bajo, única, equivalente a 6.ª

Monte público número 210, única, equivalente a monte bajo 6.ª

Arboles de ribera, única, equivalente a 8.ª

Erial, 1.ª y 2.ª, equivalentes a 7.ª y 8.ª

Segovia, 23 de agosto de 1955.—El Ingeniero Jefe Provincial, *Pedro Romillo.*

1982

Escuela de Trabajo de Segovia

MATRICULA DE INGRESO

A partir del 1.º del próximo septiembre y hasta el día 25 de dicho mes, queda abierta la matrícula de ingreso en esta Escuela de Trabajo para el curso de 1955-56. Los impresos y cuantos datos sean necesarios para solicitar el mismo, pueden recogerse gratuitamente en la Secretaría de la Escuela durante este tiempo de cinco y media a siete de la tarde.

De igual forma queda abierta la matrícula en la Escuela preparatoria y para los alumnos de años anteriores en todas las especialidades establecidas en la misma durante este mismo período de tiempo; debiendo advertir asimismo a todos los que tienen pendiente alguna asignatura en los exámenes de junio, que del 25 al 30 del referido mes de septiembre podrán efectuar las pruebas de examen, cuyo día y horario estará expuesto en el tablón de anuncios de dicha Escuela.

Nota.—Este anuncio queda sujeto a las modificaciones que se establezcan con motivo de la promulgación de la nueva Ley de 20 de julio del corrien año, sobre Formación Pofesional e Industrial.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1949

Juzgado Militar de Plaza

EDICTO

ANGEL VIDAL SEVERO, ex-legionario, que al ser licenciado fijó su residencia en Segovia o Provincia, ignorándose domicilio, deberá hacer su presentación en este Juzgado, sito en el Gobierno Militar, de las 10 a las 13 horas, en el plazo de 15 días a partir del presente Edicto, al objeto de hacerle una notificación.

Segovia, 18 de agosto de 1955.—El Comandante Juez Instructor, *Mariano San José.*

1957

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Primera Instancia de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en el expediente que se tramita en este Juzgado con el número 76 de 1951, para el cobro de una multa forestal impuesta por el Distrito Forestal de Segovia al vecino de Navas de Oro Narciso Arranz Garzón, he acordado por proveído de esta fecha sacar a pública subasta por segunda vez y término de ocho días los bienes embargados a referido sancionado, la cual se celebrará doble y sumultáneamente en este Juzgado y en el de Paz de Navas de Oro el día quince de septiembre, a las doce horas de su mañana.

BIENES EMBARGADOS

Un carro en buen uso, núm. 210, matriculado en Navas de Oro, de varas, llantas de hierro, tasado en 1.000 pesetas, que con la rebaja del veinticinco por ciento se subasta en la presente ocasión por la cantidad de 750 pesetas, cuyo carro se halla depositado en poder de Gregorio Arranz, vecino de Navas de Oro.

Se hace constar que para tomar parte en referida subasta deberá consignarse antes en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del avalúo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Santa María de Nieva a dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José Enrique Carreras.*— El Secretario, *Manuel Maraver.*

1964

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Santa María de Nieva

Don José Enrique Carreras Gistau, Juez de Instrucción de la villa de Santa María de Nieva y su Partido.

Por el presente, hago saber: Que en proveído de esta fecha recaído en la pieza de responsabilidad civil dimanante de la causa número 12 de 1947, instruída en este Juzgado contra Rufo Sainz Almeida por el delito de homicidios, hoy en ejecución de sentencia, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, las fincas rústicas y urbanas que después se describirán y que han sido embargadas como de la pertenencia exclusiva de expresado penado para la efectividad de las responsabilidades civiles que le han sido impuestas.

Fincas rústicas radicantes en término de Martín Muñoz de la Dehesa

1.—Tierra al sitio de Las Navillas, de 400 estadales, o sea 39 áreas 40 centiáreas; linda al Norte, pinar de herederos de Ventura Lázaro; Sur, Prado, y entre medias la calzada de Segovia a Arévalo; Este, Prado del pueblo, y Oeste, zanja y tierra que labró Celestino Gallego; tasada en 1.500 pesetas.

2.—Tierra al sitio de Carra-Espinosa, de caber 600 estadales, o sea 59 áreas 10 centiáreas; linda al Norte, Clementino Martín, y otra que fué de Marcos Rueda; Sur, Benita Herrero; Este, Primo Aparicio, y Oeste, camino que de Rapariegos va a Espinosa; tasada en 5.800 pesetas.

3.—Tierra al sitio de Los Pozos, de caber 400 estadales, o sea 30 áreas 40 centiáreas; linda al Norte, Calzada de Segovia a Arévalo y la parte de un pequeño salto; Sur, camino de Aceiteros, que de Montuenga va a Arévalo; Este, pinares de Antonio, de Rapariegos, y de un vecino de Montuenga, y Oeste, Felipe Sáez; tasada en 2.380 pesetas.

4.—Pinar, antes tierra al sitio de Palazuelos, de caber 500 estadales, o sea 49 áreas 25 centiáreas; linda al Norte, eriales del pueblo; Sur, Luis Hernández, y hoy Clementino Martín; Este, pinar de herederos de Pedro Hernández, y Oeste, pinar de esta hacienda; tasada en 12.000 pesetas.

5.—Tierra al sitio de la Cañada Ancha, de caber 334 estadales, o sea 32 áreas y 75 centiáreas; linda al Norte, Victoriano Rueda Vara; Sur, camino de los Majuelos; Este, herederos de María Rueda Vara, y Oeste, partición de la heredera Clotilde.—Esta finca es parte de otra al mismo sitio dividida de 1.000 estadales, o sea 98 áreas 75 centiáreas, que linda al Norte, Luis Lumbreras; Sur, camino de los Majuelos; Este, Luis Lumbreras, y Oeste, herederos de Primo Aparicio; tasada en 2.400 pesetas.

6.—Erial al sitio de Eria Redonda y Barreras, de 400 estadales, o sea 39 áreas 40 centiáreas; linda al Norte, herederos de Tiburcio Rueda; Sur, los mismos; Este, partición del heredero Rafael Sainz, y Oeste, Felipa Mateos y del Conde Alpuente.—Esta finca es mitad de otro erial a la Eria Redonda, de caber 333 estadales, o sea 32 áreas 62 centiáreas y según reciente medición 800 estadales, o sea 78 áreas 80 centiáreas; linda al Norte y Sur, eriales; Este, caz de la Eria, y Oeste, Felipa Mateos y Conde Alpuente; tasada en 400 pesetas.

7.—Pinar al sitio de los Majuelos Viejos, de caber 379 estadales, o sea 37 áreas 24 centiáreas; linda al Norte, partición de Clotilde Sainz; Sur, partición de Encarnación Sainz; Este, Daniela Martín y viña de Demetrio Rueda; Oeste, Tomás Alonso.—Esta finca es parte de otra al mismo sitio, de caber 1.000 estadales, o sean 98 áreas 25 centiáreas; linda al Norte, Eusebio Guemes; Sur, Saturnino Rueda; Este, Ventura Lázaro, y Oeste, Pedro; tasada en 10.000 pesetas.

8.—Quince sesentaavas partes proindivisas, o sea la cuarta parte de una tierra al sendero de la Pesquera, de caber 846 estadales, o sea 83 áreas 12 centiáreas; linda al Norte, sendero; Sur, Estanislao Pérez; Este, Primo Aparicio y Luis Velasco; Oeste, Estanislao Pérez.—Esta finca se formó por agrupación de las dos siguientes lindantes entre sí: A).—Tierra al sendero de La Pesquera, de 423 estadales, o sean 41 áreas 56 centiáreas; linda al Norte, sendero; Sur, Pilar Paz; Este, Pilar Andrés y Valeriano Matilla; Oeste, partición de Modesta Almeida, y B).—Otra al mismo sitio de igual cabida, que lindaba al Norte, sendero; Sur, Pilar Paz; Este, partición Cristina Almeida; Oeste, Pilar Paz; tasada en 5.500 pesetas.

Fincas urbanas radicantes en el casco de Martín Muñoz de la Dehesa

9.—Quince sesentaavas partes indivisas, o sea la cuarta parte de una casa, sita en Martín Muñoz de la Dehesa, calle Larga, núm. 2, compuesta de planta baja, sobrado, corral, cuadra y otras dependencias; linda derecha, entrando, calle de la Asunción; izquierda, Matilde Herrero; espalda, calle de la Asunción; frente, la calle de su situación; tasada dicha cuarta parte en 8.000 pesetas.

10.—Quince sesentaavas partes proindivisas, o sea la cuarta parte proindivisa de una cija en la calle de la Asunción, en Martín Muñoz de la Dehesa, sin número, y sin precisarse medida superficial; linda derecha, entrando, Petronila Galindo; izquierda, Julián Galindo; espalda, Victoriano Rueda; frente, calle de su situación; tasada esta cuarta parte en 2.000 pesetas.

CONDICIONES

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción el día *veintiuno de septiembre y hora de las doce de su mañana,* advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente sobre la Mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos de la cantidad en que los bienes objeto de la misma hayan sido tasados pericialmente; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; que la subasta se celebrará por fincas separadas; que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero y que tan solo obra en Secretaría testimonio parcial de la escritura de protocolización de operaciones particionales por muerte de la madre del penado doña Cristina Almeida, comprensiva de las fincas adjudicadas a dicho penado, teniendo que conformarse los licitadores con tal testimonio por no obrar en título original en Secretaría, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Santa María de Nieva a diecinueve de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*José Enrique Carreras.*—El Secretario, *Manuel Maraver*

1970

Juzgado de I.ª Instancia e Instrucción de Segovia

Don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la ciudad de Segovia y su Partido.

Por el presente, hago saber que en este Juzgado se siguen autos de juicio ordinario de mayor cuantía, a instancia de don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, representado por el Procurador don Alejandro González Salamanca, contra la ilustrísima señora doña María Luisa de Contreras y López de Ayala y don José Hernández Contreras, sobre declaración de mejor derecho, para ostentar, usar y disfrutar título nobiliario y otros extremos, en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«*Sentencia.*—En la ciudad de Segovia a ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Vistos por mi, don Luis Cabrerizo Botija, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantia, seguidos entre partes, de una y como demandante don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Filosofía y Letras y vecino de Segovia, representado en primer lugar por el Procurador don Felicísimo Blánquez Gutiérrez, y después por fallecimiento de éste, por su compañero don Alejandro González Salamanca, y defendido por el Letrado don Francisco Rodríguez Guerrero, y de la otra como demandados la ilustrísima señora doña María Luisa de Contreras y López de Ayala, titulada Vizcondesa de Altamira, mayor de edad, casada y vecina de Segovia, sin profesión especial y don José Hernández Contreras, mayor de edad, casado, Licenciado en Derecho y vecino de Madrid, ambos declarados en rebeldía por su incomparecencia y el excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, sobre declaración de mejor derecho para ostentar, usar y disfrutar título nobiliario y otros extremos; y

FALLO: Que estimando la demanda, debo declarar y declaro que el demandante don Luis Felipe de Peñalosa y Contreras, tiene mejor derecho para ostentar, usar y disfrutar el título de Castilla de Vizconde de Altamira, que los demandados, la ilustrísima señora doña María Luisa de Contreras y López de Ayala y don José Hernández Contreras; que el actor tiene derecho, una vez cumplidas las obligaciones fiscales y seguidos los trámites legales, a usar, ostentar y disfrutar el citado título nobiliario, condenando a los dos citados demandados a estar y pasar por esta declaración y a la demandada doña María Luisa de Contreras, a reconocer el mejor derecho del demandante al uso y disfrute del título expresado y no oponerse a que tras los trámites legales necesarios, obtenga la oportuna carta de sucesión para ostentar dicho título, y condenando igualmente al demandado don José Hernández Contreras, a que se abstenga de ostentar y usar el título de Vizconde de Altamira, e igualmente de oponerse al otorgamiento de la carta de sucesión en favor de su representado y que en su día se otorgue, en su caso, y todo ello sin hacer expresa condena en costas.—Y para la notificación de esta resolución al excelentísimo señor Fiscal de la Audiencia Territorial de Madrid, líbrese el oportuno exhorto al de igual clase decano de los de Madrid, al que se acompañará la cédula correspondiente.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los expresados demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley, de no dolicitarse su notificación personal sentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabrerizo.—Rubricado.—PUBLICACION: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando Audiencia pública, en Segovia, en el mismo día de su fecha, de lo que yo el infrascrito Secretario, doy fe.—Ricardo Ochoa.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados rebeldes ilustrísima señora doña María de Contreras y López de Ayala y don José Hernández Contreras, expido y firmo el presente en Segovia a diecisiete de agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—*Luis Cabrerizo.*—El Secretario, P. S., *Martín Alvarez.*

SUBASTAS

1961

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

SUBASTA DE PIÑAS

El día 22 de septiembre próximo y hora de las doce, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o de quien legalmente le sustituya, de un Concejal del Ayuntamiento, del Empleado del Ramo de Montes que designe el Distrito Forestal y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la primera subasta del fruto de piña albar del monte de estos propios denominado «El Pinar», número 103 del Catálogo, para el año forestal 1955-56, consistente en 500 hectolitros, bajo el tipo de tasación de *cinco mil pesetas* (5.000).

Para poder tomar parte en la subasta, será requisito indispensable haber constituído en la Depositaría municipal, la cantidad de *ciento cincuenta pesetas*, consistente en el 3 % del tipo de tasación, el cual será elevado al 6 % del valor que alcance la misma para el que resulte rematante y en concepto de fianza para responder del aprovechamiento.

La subasta se celebrará con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas formulado por el Distrito Forestal y publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 96, correspondiente al día 12 de agosto de 1927, y al de las económicas redactado por la Corporación, y que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones, con tendencia al alza y redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta, serán presentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables y horas de once a trece, desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta veinticuatro horas antes de la señalada para la subasta. Los pliegos serán extendidos en papel de la clase 6.ª, reintegrados con 4'75, ptas. y se presentarán en sobres cerrados, acompañados del resguardo acreditativo de haber constituídola fianza provisional, y una declaración jurada de no hallarse comprendido el proponente en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades señaladas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

El que resulte rematante queda obligado a ingresar en Arcas locales, en el plazo de los diez días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva, el 90 % del valor de la adjudicación, y los gastos de anuncios, reintegros, etc., objeto del oportuno contrato, así como en el Distrito Forestal el 10 % para mejoras y los gastos de gestión técnica importantes 124'40 pesetas, más el aumento que con motivo de la subasta experimente.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de exigir fiador adecuado al rematante.

De quedar desierta esta primera subasta, se celebrará una segunda cuarenta y ocho horas después, bajo las mismas condiciones.

Ciruelos de Coca, 17 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, vecino de ..., enterado del anuncio de subasta del fruto de pino albar del monte «El Pinar», núm 103 del Catálogo, de los propios de Ciruelos de Coca, inserto en el B. O. de la provincia número ..., así como de las condiciones facultativas y económicas que sirven de base a la misma, aceptando todas ellas, ofrece por dicho aprovechamiento, la cantidad de .... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

1968

Alcaldía Nacional de Villeguillo

Anuncio de subasta de obras urgente

A los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio y hora de las doce, tendrá lugar la subasta para la ejecución de las obras de captación de agua potable, para el abastecimiento de la localidad, presupuestos parciales número 1, 2 y 3, del Proyecto General, en el prado de arriba, titulado de «Fuente las Vacas», bajo el tipo de tasación de *treinta y cinco mil novecientas treinta y dos pesetas con cuarenta y dos céntimos* (35.932,47 ptas.) que importan las obras, más el 9 por 100 de beneficio industrial que importa 3.233,92 ptas; total, 39. 166, 39 pesetas, girando a la baja las proporciones.

El plazo de realización de las obras será el de dos meses, a contar de la fecha en que le sea notificada la adjudicación definitiva al que resulte rematante de la obra.

Los pliegos, memorias, proyecto y planos estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los días laborables y horas de oficina.

Los licitadores consignarán previamente en la Depositaría municipal, en concepto de garantía provisional, el tres por ciento de la tasación, y el adjudicatario prestará como garantía definitiva el seis por ciento del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, con sujeción al modelo que al final se inserta, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de diez a trece, desde el siguiente día a la publicación de este anuncio, hasta el anterior hábil al señalado para la subasta, que serán reintegrados con arreglo a la Ley del Timbre.

La apertura de plicas se verificará en el Salón de sesiones de esta Casa Consistorial, a las doce horas del indicado día.

Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable la presentación del Carnet de Empresa o justificante de tenerlo solicitado, y una declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades de las señaladas en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación.

Serán de cuenta del rematante los gastos de anuncios, reintegros del expediente, Derechos Reales y cuantos otros tengan relación con esta subasta.

En lo no previsto en el presente anuncio se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones y en el vigente Reglamento de Contratación Municipal.

Villeguillo, 11 de agosto de 1955.—El Alcalde, *M. Miranda*

Modelo de proposición

Don ....., natural de ....., provincia de ..., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, número ... y de las condiciones que se exigen para la ejecución por subasta de las obras de captación de agua potable, en el prado de arriba, titulado de «Fuente de las Vacas», de este pueblo de Villeguillo, se compromete a realizar tales obras con sujeción estricta al Proyecto y Pliego de condiciones y demás fijadas, por la cantidad de ... pesetas (en total).

Fecha y firma del proponente.

1969

ALCALDIA DE LA LOSA

SUBASTA

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento y previa la autorización correspondiente de la Superioridad, se saca a subasta pública una parcela de terreno que este Municipio posee de los propios del mismo al sitio titulado Calle de Riofrío, de cuatrocientos metros cuadrados, cuya subasta tendrá lugar en el Salón de Actos de ésta Casa Consistorial a las once horas del día siguiente al en que finalicen los veinte hábiles, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL.

Las condiciones por las que habrá de regirse dicha subasta se encuentran de manifiesto con todo el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, rigiendo para lo no previsto en las mismas cuanto dispone el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de febrero de 1953.

La Losa, 8 de agosto de 1955.—El Alcalde, *P. Torres.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1955

Ayuntamiento de Arahuetes

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender el pago de Abastecimiento de aguas al anejo de Pajares de Pedraza, estará de manifiesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el Art.° 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Arahuetes a 20 de agosto de 1955. El Alcalde, *Pedro Martín.*

1959

ALCALDIA DE CIRUELOS DE COCA

Aprobado por la Corporación el pliego de condiciones económicas que ha de servir de base a la subasta del fruto de piña albar del Monte de estos propios y año forestal de 1955-56, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y presentar contra el mismo, durante el indicado plazo, cuantas reclamaciones sean consideradas justas, conforme a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Ciruelos de Coca a 17 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Victorio Muñoz.*

1962

ALCALDIA DE AÑE

ANUNCIO

Se halla depositada en esta Alcaldía una vaca de las señas siguientes:

Pelo negro y rojo, de unos seis a siete años de edad, en el costillar derecho el número 33 y en la nalga del lado derecho el número 8 m., de asta regular y afilada.

Añe a 19 de agosto de 1955.—El Alcalde, *Cirilo Andrés.*

IMPRENTA PROVINCIAL